CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 707 DE 2026

1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **1.** Apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental y Correspondencia en el seguimiento de la información, de conformidad con los planes, programas y cronogramas establecidos por la entidad. **2.** Brindar apoyo en el seguimiento y actualización de la información relacionada con los procesos y procedimientos asociados a los instrumentos archivísticos vigentes en materia de gestión documental; así mismo, proponer un plan de trabajo de conformidad con la normatividad archivística vigente y apoyar la gestión correspondiente ante la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional (OAPII). **3.** Realizar socializaciones dirigidas a funcionarios y contratistas sobre los procesos, procedimientos y lineamientos relacionados con la gestión documental de la entidad. **4.** Apoyar la recolección, revisión, análisis y consolidación de la información requerida para la actualización de los instrumentos archivísticos del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental y Correspondencia, de conformidad con la normatividad archivística aplicable y las directrices impartidas por la entidad. **5.** Revisar los criterios de organización archivística aplicados a los expedientes objeto de transferencia documental secundaria, de conformidad con la normatividad archivística vigente y las directrices impartidas por el supervisor del contrato. **6.** Elaborar los documentos e informes que requiera el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el seguimiento y desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA**, para el desarrollo del objeto del Contrato, debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación **b.** Verificar que antes de iniciar la ejecución de su contrato, se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y dicha afiliación cubre los riesgos laborales asociados a éste contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias (se recomienda verificar la vigencia normativa). **c.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **d.** Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes de ejecución de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **e.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **f.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 (cuando aplique). **g.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **h.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos, procedimientos, programas, políticas y demás documentación previstos en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora implementado por la **SUPERSERVICIOS** a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de los sistemas de gestión establecidos

en la Superservicios. **i.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la **SUPERSERVICIOS**. **j.** Mantener actualizada, según corresponda, la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, y adjuntar la documentación que le sea requerida por el sistema en el desarrollo de dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 (se recomienda verificar la vigencia normativa y ajustar en caso de que sea persona jurídica). **k.** Realizar los desplazamientos a otros lugares del país que por el desarrollo de su actividad contractual deba efectuar. (cuando aplique). **l.** Efectuar la legalización de los gastos de desplazamiento que le fueren autorizados conforme el procedimiento y términos señalados en el instructivo de trámite de solicitud de viáticos y gastos de desplazamiento de la Superservicios, el cual debe ser consultado a través del SIGME. (cuando aplique). **m.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **n.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (en caso que aplique). **ñ.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. En el evento en que el **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato sea No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como Responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al supervisor del contrato para lo cual aportará el RUT actualizado. Los valores generados por cualquier cambio de régimen serán asumidos por el contratista. **o.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. Para ello deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. **p.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada, lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el Decreto 723 de 2014 respecto de la afiliación y pago de Riesgos Laborales para riesgos 4 y 5. **q.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la SUPERSERVICIOS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la SUPERSERVICIOS, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad o condición insegura relacionada con el SG-SST que pueda tener ocurrencia durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. **r.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud

en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. **s.** Él (la) contratista, en virtud de la presente relación contractual, se compromete a cumplir con lo establecido en el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así como la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual o discapacidad". Asimismo, él (la) contratista se obliga a no ejercer violencia contra las mujeres y/o basada en género y/o discriminación en razón al sexo, la etnia, la discapacidad o de cualquier otro tipo de discriminación en el ámbito contractual. **t.** Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. **u.** Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno. **v.** No ofreceré, aceptare o solicitaré una dadiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato. **w.** Cumplir con los lineamientos establecidos frente a los regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares **x.** Una vez terminado el plazo contractual, el **CONTRATISTA** deberá: 1) Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. 2) Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente. **3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS:** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.910.746)**, monto que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, conforme a los procedimientos financieros de la SSPD. **PARÁGRAFO**. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **5. FORMA DE PAGO:** La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas correspondientes a la suma de **OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($8.069.216)**, mensuales y en proporción a los días ejecutados en cada mes, contados a partir del Acta de inicio. La SUPERSERVICIOS realizará los pagos de las cuentas de cobro o facturas que cumplan con los requisitos definidos en el proceso de gestión financiera, así: a) Deberá presentar informe de actividades A-SF-033; b) Presentación de Factura electrónica para los Contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 del MHCP y a la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 (DIAN), la cual deberá ser validada por la DIAN; c) Planilla de pago del mes correspondiente como cotizante al Sistema General de Seguridad Social Integral o Resolución de pensión (soporte o comprobante de pago); de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia; y d) Para el último pago se requerirá la suscripción del certificado final de ejecución A-SF-017. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La persona natural, sin importar la forma de pago acordada, deberá efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social cumpliendo con el 100% del 40% de su IBC o en su defecto autorizará de manera voluntaria y acordará con la entidad, que la SUPERSERVICIOS retenga y pague las sumas respectivas, de conformidad con el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando la SUPERSERVICIOS en sus pagos pacte mensualidades, estas se entenderán para todos los efectos financieros los correspondientes a treinta (30) días; de igual forma, la proporción del servicio que sea prestado

será cancelado, tomando como base el mes de treinta (30) días. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. **PARÁGRAFO CUARTO**. Los pagos que efectúe la SUPERSERVICIOS a sus Contratistas, se consignarán en la cuenta bancaria que indiquen de acuerdo con la información que suministren al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO**. Los contratos que cumplan con el último requisito de ejecución dentro de los dos (2) últimos días calendario de cada mes, deberán iniciar el primer día hábil del mes correspondiente. **PARÁGRAFO SEXTO**. Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por la Dirección Financiera de la SUPERSERVICIOS. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**. En cumplimiento de la planificación contractual y financiera propuesta para la vigencia, los contratos y cierres presupuestales no podrán superar la fecha establecida en la circular respectiva, salvo, autorización por parte de los Ordenadores del Gasto de la SUPERSERVICIOS. **PARÁGRAFO OCTAVO**. Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación del informe de actividades por parte del Supervisor designado, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas. El Contratista se compromete a subir los soportes generados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme al procedimiento interno de la Dirección financiera. **PARÁGRAFO NOVENO**. El Contratista para suscribir el contrato, deberá tener renovado el RUT, con la actividad económica respectiva conforme a su perfil profesional. **PARÁGRAFO DÉCIMO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO UNDÉCIMO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos **4º** numeral **8º,** artículo **25** numeral **14** y **27** de la Ley **80** de **1993**. **PARÁGRAFO DUODÉCIMO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, sin exceder la presente vigencia fiscal, contados a partir del cumplimiento del último requisito para el inicio de la ejecución. **7. SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato a través del(a) **COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA** o a quien se designe de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión. **8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e

independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS.** **10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir

los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales**. 11. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo. **14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **16. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAFRAFO 2.** La imposición de multas, no exime a la entidad de acudir a la

facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **17. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **19. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007** y el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082** del **2015**, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma SECOP II**. PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de Aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS. 20. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **21. FUERZA MAYOR O CASO**

FORTUITO. Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su **hoja de vida SIGEP**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **24. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **25. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **b.** El certificado de disponibilidad presupuestal **c.** El registro presupuestal. **d.** La Garantía Única y sus anexos. **e.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PÁRAGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **27. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **28. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato **NO** será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **29. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio

contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y la ejecución del contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede principal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **SUPERSERVICIOS** y; c) Cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO**. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Proyectó: Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Especializado Dirección Administrativa.
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Adriana Vivas Montaño – Abogada Dirección Administrativa